
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/61/2024

Por el que se aprueba el *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Aprobación de la ECAE

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios.

3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

5. Elaboración y ruta de validación

- a) La DPC elaboró la propuesta del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla conforme a lo establecido en los Criterios.
- b) El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la DPC solicitó¹ a la SE² que por su conducto se remitiera a la JLE para su revisión y validación.
- c) El veintiséis siguiente, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE, remitió vía correo electrónico a la SE diversas observaciones, las cuales fueron enviadas a la DPC³ para su debida atención en esa misma fecha.
- d) Al día siguiente, la DPC⁴ solicitó a la SE⁵ la remisión a la JLE del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, con las modificaciones correspondientes, para continuar con el proceso de validación.
- e) El dos de febrero, la DPC⁶ solicitó a la SE⁷ remitir el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla con algunas modificaciones a la JLE, en atención al correo electrónico de esa Junta recibido el día anterior.
- f) Mediante el oficio INE/DECEYEC/DCE/0544/2024 de cinco de marzo de la presente anualidad, la DECEYEC remitió a la JLE el visto bueno.
- g) Al día siguiente, la JLE envió⁸ a la Consejera Presidenta de este Consejo General la propuesta del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, con el visto bueno de la DECEYEC.

¹ Mediante el oficio IEEM/DPC/55/2024.

² Mediante el oficio IEEM/SE/563/2024.

³ Mediante la tarjeta SE/T/681/2024.

⁴ Mediante el oficio IEEM/DPC/69/2024.

⁵ Mediante el oficio IEEM/SE/694/2024.

⁶ Mediante el oficio IEEM/DPC/97/2024.

⁷ Mediante el oficio IEEM/SE/864/2024.

⁸ A través del oficio INE-JLE-MEX/VE/0396/2024.

- h) El siete de marzo del año en curso, la DPC solicitó⁹ a la SE remitir¹⁰ a la JLE cambios al contenido del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, para estar en condiciones de someter a la consideración de la Junta y Consejo Generales de esta Institución.
- i) El nueve del mismo mes y año, la JLE envió¹¹ los cambios autorizados por parte de la DECEyEC con su visto bueno, para su impresión.

6. Remisión de la propuesta a la Junta General

El once de marzo del año en curso, la DPC remitió¹² a la SE la propuesta del Material Didáctico a efecto de someterla a consideración de la Junta General, y posteriormente a la de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

7. Aprobación de la propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria de trece de marzo del presente año, la Junta General aprobó mediante el acuerdo IEEM/JG/32/2024, la propuesta del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla y lo remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, indica que el INE tendrá entre sus atribuciones, la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las

⁹ Mediante el oficio IEEM/DPC/198/2024.

¹⁰ Mediante el oficio IEEM/SE/1813/2024.

¹¹ A través del oficio INE-JLE-MEX/VCEyEC/158/2024.

¹² Mediante el oficio IEEM/DPC/211/2024.

Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación para personas funcionarias de mesas directivas de casilla.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4, señala:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales concurrentes o no con la federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices; encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), dispone que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral; ya sea como personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla; a ello a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El Apartado 3, tabla dos, numeral 1, señala la relación de materiales didácticos y documentos de apoyo a elaborar e imprimir por parte de los OPL, entre ellos, el instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales.

El Apartado 5.3 *Materiales didácticos para ciudadanas y ciudadanos sorteados y Funcionarias y Funcionarios de Casilla* en su tabla primera al referir el *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla*, establece que el documento que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral, contiene esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación. Además, se aprovechan las herramientas tecnológicas al incorporar *microlearning* a través de códigos QR que permitan a las y los funcionarios ampliar o reafirmar sus conocimientos. Su contenido se centra en los conocimientos prácticos de las y los funcionarios para recibir, contar y registrar los votos, con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

El párrafo primero del apartado en cita determina que, el INE elaborará los modelos del material *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales*, mismo que será aprobado por la comisión correspondiente, para que en cada OPL se integre la información específica de la entidad y la respectiva JLE revise y valide previo a su impresión. La formación editorial de estos materiales será responsabilidad de cada OPL.

El Apartado 7.2, numeral 1, estipula que el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales, tendrá como fecha límite de entrega a la respectiva JLE el veintiocho de marzo del año en curso.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, la actividad 7.5 refiere lo relativo a la *entrega a la JLE de los materiales didácticos impresos para la segunda etapa elaborados por parte de los OPL*.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que, el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, señala como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 14, viñeta segunda, establece como una de las funciones de la DPC, la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberán de conocer para el ejercicio de sus actividades durante la jornada electoral.

Por ello, la DPC elaboró la propuesta del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla y solicitó a la SE su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno, conforme al procedimiento establecido en la ECAE.

Una vez que transitó entre las áreas del IEEM y del INE a cargo de tal actividad conforme a la ruta de validación, la DPC la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General quien la aprobó y remitió a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Del contenido del Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, se observa que se enfoca en lo que deben conocer y desarrollar las y los funcionarios de casilla en la elección local; para recibir, contar y registrar los votos con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

Se estructura de la siguiente manera:

Presentación

1. La Jornada Electoral

2. Preparación e instalación de la casilla

3. Votación

4. Conteo de los votos y llenado de las actas

5. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

6. Publicación de resultados y clausura de la casilla

Ejercicio de llenado de la documentación electoral de la casilla

Anexo 1

Toda vez que constituye una herramienta de capacitación para quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección local, así como para las personas capacitadoras asistentes electorales, y cumple con los requisitos legales requeridos, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye:

- a) A la DPC para que, una vez impreso, lo remita con la debida oportunidad a la JLE para que sea distribuido en las juntas distritales del INE a efecto de ser utilizado en la capacitación correspondiente. Una vez realizado lo anterior, lo notifique a la CEVINE.
- b) A la DA para que disponga lo necesario para su impresión.
- c) A la DO para que, haga del conocimiento a las juntas distritales y municipales del IEEM su aprobación.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la DECEyEC, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a la JLE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a061_24.pdf